



ORDENANZA FISCAL nº 24

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS.

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 144 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la prestación del Servicio contra incendios", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del citado texto refundido, en relación con el art. 20.4 del mismo texto legal.

Artículo 2º.- Obligación al pago.

Están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien del servicio, prestados o realizados por el personal adscrito al Cuerpo de Voluntarios de Bomberos de este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- Cuantía.

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa que a continuación, por los distintos servicios, se relaciona:

Salidas del vehículo:

	€
Dentro del municipio	103,00
Fuera del municipio	154,50
Por cada kilómetro	1,03
Por cada extintor utilizado	37,08



Por cada litro de espumógeno utilizado	24,72
Por cada metro lineal de manguera utilizada	0,31
Por cada bombero	30,90 € / hora y 15,45 € fracción de hora
Por cada m³ de agua suministrada	0,82

Artículo 4º.- OBLIGACION DE PAGO

1.- La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el artículo anterior.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2011, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero del año 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Vº Bº
LA ALCALDESA

EL SECRETARIO